



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-21/2021.

RECORRENTE: C. PETRA SANTOS ORTÍZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

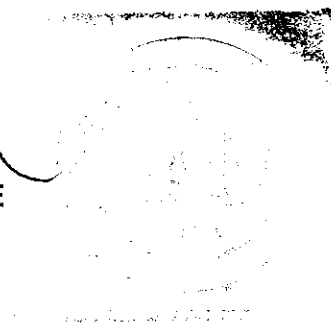
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. PETRA SANTOS ORTÍZ, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"EL ACUERDO CG-68/2021 Y APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO... SE RESUELVE NO OTORGAR EL DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA A LA C. PETRA SANTOS ORTIZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN Y EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO 52".*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE

CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECORRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA A LA MAGISTRADA **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, **SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a uno de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEE/PRESI-0503/2021 e IEE/PRESI-0502/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales el primero de ellos remite escrito de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, suscrito por la C. Petra Santos Ortiz, quien se ostenta como aspirante a Candidata Independiente al cargo de Gobernadora del Estado de Sonora; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre los escritos de cuenta, en primer término, se tiene a la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.10-51), promovido por la C. Petra Santos Ortiz, quien se ostenta como aspirante a Candidata Independiente al cargo de Gobernadora del Estado de Sonora, en contra de "Se resuelve no otorgar el derecho a registrarse como candidata independiente al cargo de Gobernadora del Estado de Sonora a la C. Petra Santos Ortiz, a propuesta de la Comisión y en términos de lo expuesto en el considerando 52..."; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente, los cuales omite ofrecerlos en un capítulo especial de pruebas, sin embargo, se advierte que los mismos se desprenden del cuerpo del medio de impugnación y los denomina "anexos", por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental Pública:** Consistente en Constancia de Aspirante a Candidata Independiente por el cargo de Gobernadora del Estado de Sonora (f. 52).
2. **Hechos Notorio:** juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano: expediente: TESIN-JDP-17/2020. Promovente Manuel Jesús Clouthier Carrillo, autoridad responsable Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. <http://teesin.org.mx/tablas/wp-content/uploads/2021/01/TESIN-JDP-17-2020.pdf>; mismo que se admite y se ordena tener a la vista al momento de resolver.
3. **Hechos Notorio:** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. <https://ieeg.mx/da-respuesta-ieeg-a-solicitudes-de-aspirantes-a-candidaturas-independientes/>; mismo que se admite y se ordena tener a la vista al momento de resolver.
6. **Documental Privada:** Consistentes en pronunciamientos públicos de los periódicos El Imparcial, Expreso y lai, todos de fecha once de enero del año que transcurre. (ff.78-80).
8. **Documental Privada:** Consistente en copia simple de lo que la recurrente denomina como "Pantallazos de la página de INE MX" (ff.76,77).
9. **Documentales:** Se admiten escritos de fecha 22 y 23 de enero del año en curso; y no ha lugar al escrito de fecha 21 de enero del presente año, toda vez que no fue aportado por la promovente.

10. Presuncional: en su triple aspecto lógico, legal y humano, en todo lo que beneficie a la suscrita.

11. **Instrumental de actuaciones:** consistente en todas las actuaciones que consten en el presente expediente y que beneficien a la suscrita.

Ahora bien, en cuanto a las probanzas ofrecidas por la recurrente, en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, específicamente en los numerales 4,5 y 7, consistentes en:

"4.- sesión del consejo general de fecha ocho de enero de la anualidad transcribo la página electrónica de YouTube y además diversa participación del consejero MAESTRO DANIEL RODARTE RAMÍREZ minutos (minuto 10. 45 segundos) (minuto 33. 35 segundos) Transcribo la página electrónica <https://www.youtube.com/watch?v=aVTTY9zm3tY>".

"5.- boletín oficial de fecha 11 de enero del año en curso, la secretaría de salud del estado de sonora se emitió cambio de semáforo naranja a rojo Hermosillo, San Luis Río Colorado y Nogales estarán desde mañana en rojo en el semáforo epidemiológico del Covid-19, por lo que las medidas que se tomaran serán más estrictas, anunció la Secretaria de Salud. Transcribo la página electrónica <https://www.elimparcial.com/sonora/sonora/SLRC-y-Nogales-entran-a-semaforo-rojo-por-Covid-19-Salud-20210110-0008.html>".

"7.-DOCUMENTAL. Pronunciamientos públicos de páginas electrónicas

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/politica/31-01-2021/candidaturas-independientes-en-oaxaca-requisitos-imposibles-imposibles-de-cumplir-para>

<https://lider919.com/aspirantes-independientes-denuncian-riesgo-de-contagios-al-recabar-firmas-de-apoyo-y-fallas-en-aplicacion-del-ine>

Aspirantes independientes denuncian riesgos de contagios al recabar firmas de apoyo y fallas en aplicación del INE

<https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/torreon-candidatos-independientes-reclaman-falla-plataforma> independientes reclaman falla en la plataforma para recaudar firmas en Torreón

<https://www.reporteindigo.com/reporte/complicaciones-para-aspirantes-independientes-en-nl/>

COMPLICACIONES PARA ASPIRANTES INDEPENDIENTES EN NL

Quienes buscan un cargo a un puesto de elección popular sin el respaldo de un partido político han enfrentado fallas en la aplicación móvil para recolectar firmas y restricciones sanitarias por la pandemia de COVID-19".

Por tanto, se ordena a Secretaría General de este Tribunal Electoral, realizar la inspección correspondiente, a fin de dar fe del contenido de las probanzas de mérito, señaladas por la parte actora.

De igual manera y continuando con el oficio IEE/PRESI-0503/2021 (ff.04-05), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, incluyendo copia certificada de los diversos Acuerdos CG20/2021, CG53/2021 y CG68/2021 para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-0502/2021 (ff.87-89), se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan

JDC-TP-21/2021

agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha uno de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-21/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a ocho de marzo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



